



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1614**
Proceso : Pertencia
Demandante(s) : Jorge Argemiro Carmona Cardona
Demandado (s) : Jaime de Jesús Restrepo Ospina
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00387-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, (hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022) se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 81 y 82), respecto a los herederos indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el mueble objeto de usucapión, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el bien mueble objeto de la presente Litis. Razón por la cual se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Carlos Tulio Gómez identificado con C.C. No. 6.444.214, T.P. No. 335.600 CSJ, quien podrá ubicarse en la Calle 9 No 3- 46 Barrio Ipira de Roldanillo Valle, correo electrónico carlos.gomez1966@hotmail.com. celular: 3137469611.

Tercero: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae60918b6a236f32cc339cf4d6e5386331c7a5c53a03f98f683a41fc4d072d88**

Documento generado en 17/06/2022 03:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>